



0000001

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA SERVICIOS ADONTHOARBA SOCIEDAD
ANONIMA**

**OTOGADA POR LOS SEÑORES JENNY BAEZ
BORJA Y DAVID ARMIJOS VIVANCO**

CUANTIA: USD \$ 800,00

QUITO, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2003

~~~~~

**DI: 04 COPIAS**



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
**SERVICIOS ODONTHOARBA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**OTORGADA POR LOS SEÑORES**

**JENNY CRISTINA BAEZ BORJA Y**  
**DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO**

**CUANTIA: US \$ 800,00**

**DI: COPIAS**

~~~~~

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR EL DIA DE HOY LUNES (24) VEINTE Y CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ANTE MI **DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA**, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCION DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA DE **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA** LOS SEÑORES: JENNY CRISTINA BAEZ BORJA; Y, DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA LA SEÑORA JENNY CRISTINA BAEZ BORJA; Y, CASADO, EL SEÑOR DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CEDULAS DE CIUDADANIA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE

CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASI COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCION, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL NI PROMESA O SEDUCCION, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACION ES EL SIGUIENTE: **"SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS QUE SON DEL SIGUIENTE TENOR: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA LOS SEÑORES: JENNY CRISTINA BAEZ BORJA; Y, DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO, TODOS POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADA LA SEÑORA JENNY CRISTINA BAEZ BORJA; Y, CASADO, EL SEÑOR DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO, DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, QUIENES COMPARECEN POR SUS PROPIOS DERECHOS Y POR CONSIGUIENTE HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; Y, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD UNIR SUS CAPITALES PARA CONSTITUIR, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA AJUSTADA A LOS PRECEPTOS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y A LOS ESTATUTOS QUE CONSTAN EN LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES. SE ACLARA QUE LA INVERSIÓN DE LOS SOCIOS ES DE CARÁCTER NACIONAL. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "SERVICIOS ODONTHOARBA SOCIEDAD ANÓNIMA". - TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **"SERVICIOS ODONTHOARBA SOCIEDAD ANÓNIMA"** **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.-**



ECUATORIANA.- **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL ES LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE SE PUEDAN ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA AÑOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE QUEDE CONSTITUIDA POR SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL. PUDIENDO DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL EFECTO. **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO.-**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, ODONTOLOGÍA EN GENERAL Y ESTETICA, REHABILITACIÓN ORAL, ORTODONCIA, ODONTOPEDIATRIA, ENDODONCIA, CIRUGÍA MAXILO FACIAL, IMPLANTOLOGÍA, ENTRE OTROS, SERVICIOS DE RAYOS X, LABORATORIO DENTAL, IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE MATERIALES ODONTOLÓGICOS Y MEDICOS. PODRÁ INTERCAMBIAR

INFORMACIÓN, ESTABLECER ALIANZAS ESTRATÉGICAS, ACORDAR REPRESENTACIONES, ASESORÍAS, CANJES U OTRO TIPO DE NEGOCIACIONES CON OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS DEL SECTOR DE LAS AREAS DE CLINICAS, HOSPITALES, PROFESIONALES Y OTRAS PERSONAS NATURALES JURÍDICAS EXISTENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON LAS CUALES SE PUEDAN CRECER Y EXPANDIR LOS PROPÓSITOS DE LA COMPAÑÍA CONVENIDOS EN EL OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA PODRÁ INTERVENIR COMO SOCIO EN LA FORMACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, APORTAR CAPITAL A LAS MISMAS O ADQUIRIR, TENER Y POSEER ACCIONES, OBLIGACIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS, EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS, QUE SEAN OBJETO Y NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA SU CUMPLIMIENTO. **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** **ARTÍCULO SEXTO: EL CAPITAL**

AUTORIZADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.600,00).** **ARTÍCULO SÉPTIMO: EL CAPITAL SUSCRITO.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE **COCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 800,00),** DIVIDIDO EN OCHOCIENTAS (800) ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS, IGUALES E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (US \$ 1.00) CADA UNA. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS ACCIONES.-** CADA TÍTULO PODRÁ REPRESENTAR UNA O MÁS ACCIONES. TANTO LOS TÍTULOS COMO LAS ACCIONES DEBERÁN SER ENUMERADAS Y CADA ACCIÓN PODRÁ DAR DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN AL VALOR PAGADO DE LA MISMA. CADA ACCIÓN LIBERADA DARÁ DERECHO A UN VOTO EN JUNTA GENERAL. LA NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES SERÁ DE CERO CERO UNO EN ADELANTE. LAS ACCIONES SON ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES Y ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS NEGOCIABLES QUE A SU VEZ PODRÁN CORRESPONDER A UNA O MÁS ACCIONES. LOS TÍTULOS ACCIÓN SE ESCRIBIRÁN EN IDIOMA CASTELLANO, CONTENDRÁN LAS DECLARACIONES EXIGIDAS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. CADA VEZ QUE SE PROCEDA A REALIZAR UNA NUEVA SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL, HASTA LLEGAR AL CAPITAL AUTORIZADO LA COMPAÑÍA EMITIRÁ NUEVOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN LAS ACCIONES ADICIONALES O A SU VEZ EMITIRÁ ACCIONES SUSTITUTIVAS INCORPORANDO EN SUS RESPECTIVOS NUEVOS TÍTULOS A LAS ACCIONES ANTERIORES COMO A LAS ACCIONES DE LA NUEVA EMISIÓN. EN CASO DE PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE UN TÍTULO ACCIÓN, LA COMPAÑÍA LO DECLARARÁ NULO Y EMITIRÁ UNO NUEVO DESPUÉS DE HABER TRANSCURRIDO TREINTA (30) DÍAS DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN POR LA PRENSA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, QUE DEBERÁN HACERSE DE PARTE DE LA MISMA, Y SIEMPRE QUE NO SE HAYA PRESENTADO RECLAMO ALGUNO



SOBRE LA PROPIEDAD DEL TÍTULO EN MENCIÓN. LOS GASTOS QUE DEMANDE ESTE TRÁMITE SERÁN PAGADOS POR PARTE DEL INTERESADO.

TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO NOVENO:

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- LA COMPAÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.

CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LA JUNTA GENERAL, FORMADA POR ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS, ES LA MÁXIMA AUTORIDAD Y ÓRGANO SUPREMO DE LA MISMA. LAS DECISIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO A LOS AUSENTES Y DISIDENTES, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS.- LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS ORDINARIAS SE REUNIRÁN UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑIA. LAS EXTRAORDINARIAS, CUANDO ASÍ LO RESUELVAN EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA Y EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS Y EN ESTOS ESTATUTOS. LA JUNTA GENERAL TAMBIÉN PODRÁ REUNIRSE DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO CON EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA.- LA CONVOCATORIA LA JUNTA GENERAL LA HARÁ EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL POR LA PRENSA; Y, LOS ACCIONISTAS QUE RESIDAN FUERA DEL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, PODRÁN SER CONVOCADOS, MEDIANTE FAX, O POR CORREO EXPRESO CORREO ELECTRÓNICO, CURRIER O POR CUALQUIER OTRO MEDIO

CONOCIDO O POR CONOCERSE.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑÍA.-** LOS ACCIONISTAS PODRÁN HACERSE REPRESENTAR ANTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE PODER NOTARIAL O MEDIANTE CARTA - PODER DIRIGIDA AL PRESIDENTE O AL GERENTE GENERAL. CADA ACCIONISTA NO PODRÁ HACERSE REPRESENTAR SINO POR SOLO UN MANDATARIO A LA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE SUS ACCIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS ACCIONES DE UN MISMO MANDANTE EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIO DE VARIOS ACCIONISTAS PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES. LOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA NO PODRÁN SER REPRESENTANTES CONVENCIONALES. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL QUÓRUM Y MAYORÍA.-** EN TODO LO RELATIVO AL QUÓRUM PARA LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS ESTATUTOS. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN TODO LO DEMÁS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA DIRECCION Y LAS ACTAS.-** LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE O POR QUIEN ESTUVIERE HACIENDO SUS VECES, O SI SE ACORDARE, SERÁN DIRIGIDAS POR LA PERSONA ELEGIDA POR LA MISMA JUNTA PARA EL EFECTO. EN LA JUNTA GENERAL ACTUARA COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL O LA PERSONA AD-HOC QUE FUERE ELEGIDA PARA EL EFECTO POR LA JUNTA GENERAL DE QUE SE TRATE. LAS ACTAS SERÁN RESUMIDAS, SE EXTENDERÁN A MÁQUINA, EN HOJAS MÓVILES, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS Y EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE FIGURARÁN UNA A



CONTINUACIÓN DE OTRA. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁ LAS FIRMAS DE QUIENES HUBIEREN ACTUADO COMO PRESIDENTE, SECRETARIO Y DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES.**- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** DESIGNAR AL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, COMISARIO PRINCIPAL Y SUPLENTE, QUIENES PUEDEN SER SOCIOS O NO DE LA COMPAÑÍA; **B)** CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL, QUE IRÁ ACOMPAÑADO DEL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y DEL ESTADO DE SITUACIÓN, ASÍ COMO LOS INFORMES QUE SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES LE PRESENTEN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO; **C)** RESOLVER ACERCA DE LA FORMA DE REPARTO DE LOS BENEFICIOS SOCIALES; **D)** RESOLVER SOBRE LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; **E)** DECIDIR ACERCA DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL, DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DEL AUMENTO O DISOLUCIÓN DEL CAPITAL Y DE TODA OTRA FORMA DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; **F)** INTERPRETAR, CON EFECTOS OBLIGATORIOS LOS PRESENTES ESTATUTOS; Y **G)** EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS PRESENTE ESTATUTOS, Y RESOLVER LOS DEMÁS ASUNTOS QUE POR ESTAS MISMAS CONVENCIONES O LA LEY NO SE ENCUENTRE ASIGNADOS A OTROS ORGANISMOS, ADMINISTRADORES O AUTORIDADES DE LA COMPAÑÍA. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE.-** SERÁ NOMBRADO POR LOS ACCIONISTAS, POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: **A)** REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CUALQUIER CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO LEGAL TEMPORAL O DEFINITIVO DE ÉSTE, ASUMIENDO SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES; **B)** PRESIDIR LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE LA COMPAÑÍA; **C)** LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY Y LOS

PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL.**- SERÁ NOMBRADO POR LOS ACCIONISTAS POR EL LAPSO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PODRÁ SER O NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL; B) SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA; C) REPRESENTAR LEGAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA EN FORMA INDIVIDUAL; D) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA; F) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA JUNTA GENERAL. **CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO : DEL COMISARIO.**- LA JUNTA GENERAL, EN SU REUNIÓN ORDINARIA ANUAL, NOMBRARÁ COMISARIO PRINCIPAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE. LA DESIGNACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SE HARÁ POR EL PERÍODO DE UN AÑO Y PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO TODAS LAS QUE SEÑALE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS QUE LE IMPUSIERE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO : BALANCE GENERAL E INVENTARIO.**- EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES SOCIALES. **TITULO CUARTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA RESERVA LEGAL.**- LA RESERVA LEGAL SE FORMARÁ CON EL DIEZ POR CIENTO DE LAS UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA QUE ARROJE CADA EJERCICIO ECONÓMICO, HASTA ALCANZAR LA CUANTÍA MÍNIMA ESTABLECIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO : DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.**- LA JUNTA GENERAL PODRÁ



CREAR FONDOS DE AMORTIZACIÓN O RESERVAS PARA EVENTUALIDADES, EN LAS CUANTÍAS, PORCENTAJES Y PARA LOS DESTINOS QUE JUZGUE CONVENIENTE, PERO OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTATUTARIAS RESPECTIVAS. IGUALMENTE, HARÁ LAS RESERVAS ESPECIALES QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO : DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA DEL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO : PAGO DE DIVIDENDOS.-** EL GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS ACCIONES EN LA FORMA DETERMINADA EN LA JUNTA GENERAL, LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS ACCIONISTAS PERO NO RECONOCERÁ SOBRE LOS MISMOS NINGÚN INTERÉS. **TITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO : DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTA RESOLUCIÓN SEA TOMADA AL MENOS CON EL SETENTA POR CIENTO (70%) DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR, Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES. **TITULO SEXTO .- CONTROVERSIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- CONTROVERSIAS.-** DE EXISTIR CONTROVERSIAS EN LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS SOCIOS SE SOMETEN A LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL ECUADOR. **ARTICULO FINAL.-** EN TODO LO QUE NO ESTUVIERE PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS, LA COMPAÑÍA Y SUS ACCIONISTAS SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y GENERALES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DEL CÓDIGO

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

CIVIL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN PERTINENTES.

CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.- LOS SOCIOS SUSCRIBEN EL CAPITAL EN LA SIGUIENTE PROPORCIÓN:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES	PORCENTAJE
JENNY CRISTINA BAEZ BORJA	US \$ 440,00	US \$ 220,00	US \$ 220,00	440	55%
DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO	US \$ 360,00	US \$ 180,00	US \$ 180,00	360	45%
TOTAL	US \$ 800,00	US \$ 400,00	US \$ 400,00	800	100%

DEL CAPITAL ASÍ SUSCRITO, AL MOMENTO LA SEÑORA JENNY CRISTINA BAEZ BORJA PAGA EN NUMERARIO EL VEINTE Y SIETE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO; Y, DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO, PAGA EN NUMERARIO EL VEINTE Y DOS PUNTO CINCUENTA POR CIENTO, O SEA EN TOTAL LA SUMA DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400,00) CONFORME CONSTA EN EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL SALDO DEBERÁ PAGARSE EN EL LAPSO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO MERCANTIL. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION FINAL.-** LOS SOCIOS FUNDADORES DECLARAN QUE NO SE RESERVAN PARA SÍ PREMIO NI VENTAJA DE NINGUNA NATURALEZA. **DISPOSICION TRANSITORIA:** SE AUTORIZA A LOS DOCTORES JUAN XAVIER TREJO, PILAR PALACIO FIERRO Y RAMIRO MEJÍA MOLINA PARA QUE INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE EFECTÚEN Y REALICEN TODOS LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS Y CONDUCENTES A OBTENER LA LEGAL Y DEBIDA APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA. IGUALMENTE AUTORIZAN, PARA QUE LUEGO DE CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA CON SU SUSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, CONVOQUE Y PRESIDENCIA LA PRIMERA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL A FIN DE QUE ESTA PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. LE

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR



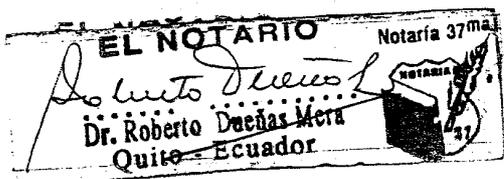
AUTORIZA, TAMBIÉN, PARA QUE CON SU SOLA FIRMA, O MEDIANTE DELEGACIÓN QUE DE ESTA FACULTAD HAGA A LA PERSONA QUE HA BIEN TENGA, INSCRIBA A LA COMPAÑÍA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES, EN EL REGISTRO DE PATENTES Y EN TODOS LOS DEMÁS REGISTROS QUE FUEREN MENESTER". USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA. FIRMADO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL DOCTOR JUAN XAVIER TREJO PORTILLA, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL SEIS MIL CUARENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ESTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLAÚSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

JENNY CRISTINA BAEZ BORJA

C.C. 170980900-6

DAVID MOISÉS ARMIJOS VIVANCO

C.C. 171097134-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170980900-6

BAEZ BORJA JENNY CRISTINA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

01/07/1969

0352 00703 F

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SOAREZ 1970

JENNY CRISTINA BAEZ
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333V2223 NOTARIA

DEVIDUADO

SUPERIOR ODONTOLOGO

WILSON RODRIGO BAEZ

WILSON RODRIGO BAEZ

WILSON RODRIGO BAEZ

01/07/2003

01/07/2003

REN 0689601

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral 14, 0086 1709809008

NUMERO CEDULA

BAEZ BORJA JENNY CRISTINA

APellidos y Nombres

PICHINCHA CANTON QUITO

PROVINCIA CANTON

COTACOLLAO

PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON CERTIFICADA PRESENTANTE ES BIEN FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDI
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 24 DE 11 DEL 2003

EL NOTARIO
Roberto Dueñas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mars
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171097134-0
 ARMILDS VIVANCO DAVID MOISES

NOMBRES Y APELLIDOS 1.970

FECHA DE NACIMIENTO/CATACOCCHA

LUGAR DE NACIMIENTO 02 025 00225

REG. CIVIL

EDAD: PALMAS COMO PAG. ACT.

LUGAR Y MODO DE DESCRIPCION 70

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4442

NACIONALIDAD LY DEL PILAR GUERRERO ASANZA

ESTADO SUPERIOR ODONTOLOGO

INSTRUCCION JUAN MARIA ARMEJOS

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE CLAUDIO LUCCRETTIA VIVANCO

NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 27/07/92

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0223712

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

152 - 0049 NUMERO 1710971340
 CEDULA

ARMILDS VIVANCO DAVID MOISES
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

PICHINCHA
 PROVINCIA

COTACALLAO
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICADO PRESENTE ES DEL EQUIPO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 DOS FOJA(S) UTIL(ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 24 DE 11 DE 2003

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1074695

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TREJO PORTILLA JUAN XAVIER

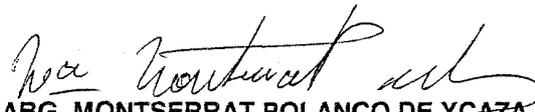
Fecha Reservación: 20/11/2003

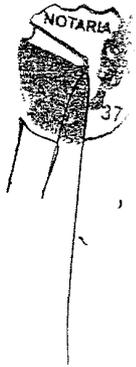
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS ODONTHOARBA S.A.**
Aprobado 1074696

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ABG. MONTSERRAT POLANCO DE YGAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 40102905 abierta el 24 de Noviembre del 2003 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará Servicios ODONTHOARBA S.A., la cantidad de Cuatro cientos dolares americanos, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>Baez Borja Jenny Cristina</u>	<u>220.00 USD</u>
<u>Armijos Vivanco David Moises</u>	<u>180.00 USD</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

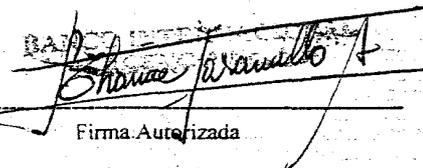
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, 24 de Noviembre del 2003

Lugar y Fecha de emisión


Firma Autorizada

SEO



TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS ODONTHOARBA SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA POR LOS SEÑORES JENNY CRISTINA BAEZ BORJA Y DAVID MOISES ARMIJOS VIVANCO, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO
Roberto Duchas Mera
Dr. Roberto Duchas Mera
Quito - Ecuador



0000610
[Handwritten signature]

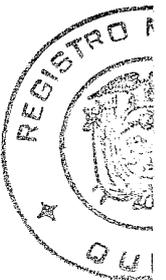
RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA SERTVICIOS ODONTHOARBA SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA ANTE MI EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ 4437, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO
[Handwritten signature]
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

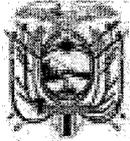
Notaria 37ma
NOTARIA



BRUNO
LINO



B...

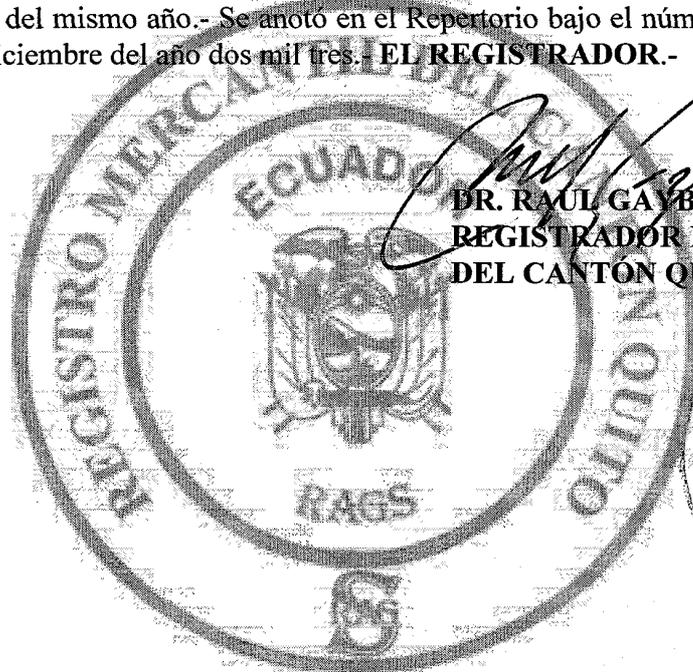


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

030011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de diciembre del año 2.003, bajo el número **3780** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS ODONTHOARBA S.A.**", otorgada el veinticuatro de noviembre del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **035728**.- Quito, a diecinueve de diciembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RG/mn.-
7

